

CONVENIO ESPECIAL VIAJES CEATS - COMARB

Bajo el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN suscripto ENTRE EL CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES Y LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL, se reúnen el CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES (en adelante CeATS), representada por su presidente Dr. Germán Krivocapich; con domicilio real en calle Balcarce N° 329, piso 1 of. "B" de CABA; y la COMISIÓN ARBITRAL DE CONVENIO MULTILATERAL (en adelante COMARB), representada por su presidente Mag. CP. Luis María Capellano, con domicilio real en calle Maipu N° 267 piso18, of. 1084 de CABA, con el objeto de instrumentar el presente convenio especial para viajes:

PRIMERA: OBJETO: Que con el objeto de promover una reducción de gastos y optimizar servicios, en el caso de viajes a eventos nacionales e internacionales, en los que CEATS y COMARB participen en forma conjunta, cualquiera de las partes podrá tramitar la adquisición de pasajes, hospedaje y gastos necesarios para quienes asistan a dichos eventos. Cada una de las partes deberá costear los gastos de sus respectivos concurrentes, es decir en caso que COMARB realice la adquisición de pasajes, hospedajes y gastos necesarios para ambas partes, CEATS deberá depositar los montos correspondientes a sus concurrentes en las cuentas que la COMARB indique a tales fines, y viceversa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: Ambos Organismos asumen la carga de reembolso al momento de realizar los pagos por la compra de vuelos, hospedajes y gastos necesarios. Dichos reembolsos serán instrumentados en pesos y depositados en las cuentas que ambos Organismos designen a tales fines. Si se trata de eventos internacionales se tomara el tipo de cambio correspondiente al día del pago. Ambos Organismos hacen este ofrecimiento en cortesía y en el contexto del acuerdo marco al que accede el presente, sin percibir ningún beneficio ni comisiones al efecto.-

TERCERA: GASTOS: Los gastos financieros o bancarios totales serán soportados en forma proporcional al vuelo, hospedaje y gastos necesarios adquiridos por cualquiera de las partes.-

CUARTA: PLAZO: El presente convenio especial reviste el carácter de accesorio al Convenio Marco y por ello el plazo y vigencia del presente, resulta accesorio al plazo y vigencia establecido en el Convenio Marco, el cual se reconoce como principal, en consecuencia, la extinción o resolución del principal, por la causal que fuere, conlleva a la automática extinción del presente acuerdo accesorio.-

En prueba de conformidad, previa lectura y consentimiento, se firman dos ejemplares del presente convenio especial viajes, el cual se reconoce como accesorio al Convenio Marco de colaboración, asistencia y capacitación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de 11 de 2024. Se deja constancia que cada parte procede al retiro de su ejemplar.

